



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 631304003001-2021-00131-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-1205

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda del radicado de la referencia

CONSIDERACIONES

Con auto del 28 de septiembre de 2021 se inadmitió la demanda para proceso ejecutivo promovido por la Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito Avanza contra los señores Wilson Leandro Forigua y Juan Carlos Suarez, y para subsanarla se concedió a la demandante el termino de ley, sin que lo hubiera hecho. Por ello, conforme el art. 90 del C.G.P., es procedente rechazarla.

Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda que, para proceso ejecutivo promovido por la Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito Avanza contra los señores Wilson Leandro Forigua y Juan Carlos Suarez.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c044bf9ad1ee2a178f6a3841f0caa5bedaa7364b3deaed84dabeeacb28e2a0b

Documento generado en 21/10/2021 07:49:21 PM

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe” Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**